

PODER LEGISLATIVO

EscudoProvincial

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 002

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**P.E.P NOTA 01 ADJUNTANDO LEYES PROVINCIALES Nº
1337 , Nº 1338 , Nº 1339 Y Nº1340**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

12 ENE 2021

MESA DE ENTRADA

N° 001 Hs. 11:48 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO N°

027 08 ENE. 2021 13:19

FIRMA

Cristian RIGONI FUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

NOTA N° 01
GOB.



USHUAIA, 07 ENE. 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales N° 1333, N° 1334, N° 1335 y N° 1336, promulgadas por Decretos Provinciales N° 01/21, N° 02/21, 03/21 y N° 04/21 respectivamente, y del Decreto Provincial N° 05/21 por el cual se aprueba la distribución Analítica de Créditos de la Administración Publica Provincial – Administración Central ejercicio 2021, para su conocimiento.

Sin otro particular, la saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. DAMIAN LÖFFLER
S/D.-

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 08/01/21

Legislador Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1°
a/c Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 04 ENE. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1333** . Comuníquese, dese al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 0001/21

G. T. F.



Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

REGISTRADO BAJO EL N°

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Fijase en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 75.339.901.533,62) los Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2021, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Finalidad y Función	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Servicios Económicos	3.649.268.845,00	6.112.369.807,55	9.761.638.652,55
Servicios Sociales	26.849.767.712,67	5.347.255.505,91	32.197.023.218,58
Administración Gubernamental	25.495.705.988,29	1.116.066.433,21	26.611.772.421,50
Servicios de Seguridad	4.569.525.632,40	48.502.076,84	4.618.027.709,24
Deuda Pública	2.151.439.531,75	0	2.151.439.531,75
Total	62.715.707.710,11	12.624.193.823,51	75.339.901.533,62

Administración Central:

Finalidad Función	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Servicios Económicos	1.495.877.923,41	4.181.200.963,21	5.677.078.886,62
Servicios Sociales	25.662.933.096,33	1.344.063.940,28	27.006.997.036,61
Administración Gubernamental	24.275.614.576,79	869.930.349,75	25.145.544.926,54
Servicios de Seguridad	4.569.525.632,40	48.502.076,84	4.618.027.709,24
Deuda Pública	2.151.439.531,75	0	2.151.439.531,75

Organismos Descentralizados

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Servicios Económicos	2.153.390.921,59	1.931.168.844,34	4.084.559.765,93
Servicios Sociales	1.186.834.616,34	4.003.191.565,63	5.190.026.181,97
Administración Gubernamental	1.220.091.411,50	246.136.083,46	1.466.227.494,96

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 DG.DCyR. - S.G.LyT.



REGISTRADO BAJO EL N° 1333

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Y NUEVE CON 45/100(S 61.615.481.739,45) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2021, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1° de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

Responsable	Ingresos Corrientes	Recursos de Capital	Total
1- Administración Central	53.969.871.712,36	525.878.801,48	54.495.750.513,84
2--Organismos Descentralizados	4.725.512.603,37	2.394.218.622,24	7.119.731.225,61
Total	58.695.384.315,73	2.920.097.423,72	61.615.481.739,45

Artículo 3°.- Fijase en la suma de PESOS ONCE MIL DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 06/100 (\$11.002.889.100,06) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma.

Artículo 4°.- El Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2021 se estima

REGISTRADO BAJO EL N° 1335

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Deuda Publica	Organismos Descentralizados	Administración Central	Total
Servicios de Deuda Publica	7.200.000,00	6.981.311.336,58	6.988.511.336,58
Intereses		2.151.439.531,75	2.151.439.531,75

Artículo 6°.- Estímense en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 42/100 (\$ 19.784.660.291,42) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2021, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley;

Fuentes Financieras	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
Fuentes Financieras	19.085.475.410,89	699.184.880,53	19.784.660.291,42

Aplicaciones Financieras	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
Inversiones Financieras	74.590.000,00	659.289.823,54	733.879.823,54
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros	4.829.871.804,84	7.200.000,00	4.837.071.804,84
Gastos Figurativos Para Aplicaciones Financieras	6.984.952,45	0	6.984.952,45
Total	4.911.446.757,29	666.489.823,54	5.577.936.580,83

Artículo 7°.- Apruébanse los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2021, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente ley:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Rafael Marcelo AVEIRO
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



REGISTRADO BAJO EL N° 1333

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Conceptos	Instituciones de la Seguridad Social
I – Ingresos Corrientes	10.612.716.183,49
II-Gastos Corrientes	12.541.145.771,19
III-Resultado Económico	-1.928.429.587,70
IV-Recursos de Capital	0,00
V-Gastos de Capital	91.405.378,27
IX-Resultado Financiero previo a Figurativas	-2.019.834.965,97
V-Contribuciones figurativas (cap y corr)	494.419.767,21
VI. Resultados Financieros	-1.525.415.198,76
VII Fuentes financieras	-1.825.415.198,76
VIII-Aplicaciones Financieras	300.000.000,00

Artículo 8°.- Estímase en la suma de PESOS DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 04/100 (\$ 2.062.491.661,04) el Gasto Tributario para el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido por la ley nacional 25.917 y la ley provincial 694 y modificatorias, según el siguiente detalle:

Concepto	Monto en pesos
Beneficio de Tasa Cero	128.119.930,27
Beneficio por Contribuyente Cumplidor Art. 124 Ley 439	130.767.849,57
Ley Provincial N° 907 art.7	1.061.862.217,72
Ley Provincial N° 440 art.9. punto 4, inciso 4.3 (leyes 854,878,976y 1006)	741.741.663,48
Total	2.062.491.661,04

**TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 9°.- Fijase en diez mil quinientos noventa y uno (10.591) el número total de cargos de la planta de personal del Poder Ejecutivo Provincial, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo indicado en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 10.- Fijase en ochocientos setenta (870) el número total de cargos de la planta del Poder Judicial.

Artículo 11.- Fijase en cuatrocientos diesises (416) el número total de cargos de la planta del Poder Legislativo.

Artículo 12.- Fijase en ciento setenta y cuatro (174) el número total de cargos de la planta de personal permanente y no permanente, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



REGISTRADO BAJO EL N°

1 3 3 3

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Artículo 13.- Fijase en dieciocho (18) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, de la Fiscalía de Estado

Artículo 14.- Estimense en cinco mil ochocientos cincuenta (5.850) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estimense en setecientos ochenta mil (780.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a ser utilizadas en el Sistema Educativo de la Provincia durante el Ejercicio 2021.

Artículo 15.- Fijase en mil trescientos ochenta y tres (1.383) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Responsables	Cargos
Instituto Fueguino de Turismo	84
Dirección Provincial de Puertos	171
Instituto Provincial de Vivienda	260
Dirección Provincial de Vialidad	155
Dirección Provincial de Energía	161
Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	195
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	111
Agencia de Recaudación Fueguina	246
Total	1.383

Artículo 16 .- Fijase en trescientos veintinueve (329) el número total de cargos de la planta de personal de los organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Responsables	Cargos
Caja de Previsión Social de la Provincia TDF	82
Obra Social de la Provincia TDF	214
Caja Compensadora de la Policía	33
Total	329

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo podrá designar o reubicar personal temporario, permanente o de planta política, a las distintas reparticiones de los Organismos Descentralizados cuando los organismos cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o funcionario.

Artículo 18.- Los cargos de las Autoridades Superiores de Gobierno y el Personal de Gabinete que integran las Estructuras Políticas del Gobierno Provincial no superará un porcentaje de hasta el ocho por ciento (8%) de la dotación de Personal de la Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos, a condición de la existencia de partida presupuestaria suficiente para la atención de dicho gasto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.





*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Artículo 19.- Estímase en PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 870.840.000,00) el crédito presupuestario total para respaldar los beneficios previstos a otorgar bajo el Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), Ley provincial 389, durante el Ejercicio 2021.

Artículo 20.- Estimase en PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL (\$ 124.611.000), las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Ley provincial 1287.

Artículo 21.- Fijase el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$1.500.000.000.).

Artículo 22.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial creado o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Artículo 23.- Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar hasta un treinta por ciento (30%) de lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley provincial 959, como afectación específica a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 24.- Autorízase al Poder Ejecutivo a la renegociación de aquellos contratos que se encuentren en curso de ejecución, en sus términos económico-financieros y plazos de concesión hasta un plazo máximo igual al establecido en el contrato original, en tanto hubiere transcurrido más de la mitad del término de la relación establecida en el acuerdo inicial y siempre que se observen las condiciones que se enumeran a continuación. La renegociación se autoriza respecto de aquellas propuestas relativas a prestación de servicios públicos que impliquen un alto contenido de interés para el desarrollo de las políticas provinciales de recursos naturales, turismo, industria, comercio de la Provincia o incorporación de bienes de capital de interés social para la prestación de servicios esenciales del Estado. Dichas propuestas deberán consistir en lograr sustanciales mejoras en el servicio prestado, logrando sensibles incrementos en la inversión de fondos, mejorando o bien traducirse en la ampliación o mejora de la prestación de servicios esenciales a través de adquisición o renovación de bienes de capital.

En aquellos casos en que se decida encuadrar la renegociación en los términos del presente artículo la inversión deberá realizarse en un plazo no mayor a los tres (3) años de acordada la renegociación.

En los casos que se justifique encuadrar dichas renegociaciones el Poder Ejecutivo deberá producir un informe legal y contable por el cual se fundamenta la conveniencia en términos jurídicos económicos y financieros.

Exceptuase de la aplicación del presente artículo a las concesiones de servicios públicos esenciales, celebrados por la Administración bajo norma de derecho público local, que se encuentren adjudicados o en curso de ejecución cualquiera fuera su naturaleza.

Artículo 25.- Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley provincial 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, la contratación de obras, cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



REGISTRADO BAJO EL N°

1 3 3 3

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Financiero 2021, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte de la presente.

Artículo 26.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la cesión de activos a favor de uno o más fideicomisos para la adecuación de los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley provincial 1132 con el objeto de financiar la ejecución de obras de infraestructura empleando otras fuentes y mecanismos de financiamiento, ya sea en beneficio de los acreedores o los proveedores de la Provincia, así como de una mejor administración de tales recursos, en condiciones que resulten ventajosas a los intereses de la Provincia, pudiendo actuar la Provincia en condición de fiduciante y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en condición de fiduciario. Asimismo, autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para alcanzar el objetivo del presente artículo y a aprobar las condiciones contractuales y financieras de dichas operaciones.

Artículo 27.- Establécese los montos presupuestarios para el Ejercicio 2021, del Laboratorio del Fin del Mundo SA, ente con participación estatal mayoritaria creado por Ley provincial 1136, de acuerdo a las planillas anexas a la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos que se aprueban en el presente.

Artículo 28.- Facúltese al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Salud convenga con el Laboratorio del Fin del Mundo SA la afectación del personal que estime necesario para la participación en la producción de dicha sociedad.

Artículo 29.- Ampliase el gasto en concepto de Programas de Entrenamiento Laboral del Ministerio de Trabajo y Empleo en la Suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000), fijándose el total de dicho concepto en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y DOS (\$199.732.982,00)

Artículo 30.- Incorpórase el gasto de capital en el inciso IV del cuadro del artículo 7º, presupuesto de Gastos y Cálculos de fuentes financieras de los Organismos de la Seguridad Social del presente presupuesto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$225.000.000,00), destinados:

a) PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) a la construcción del edificio de la Delegación de la Ciudad de Rio Grande, del Ministerio de Trabajo y Empleo; y

b) VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00) a la construcción de la Delegación del edificio de la Ciudad de Tolhuin, del Ministerio de Trabajo y Empleo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 31- Créase el Fondo Provincial para Contingencias Laborales del Sector Privado con el objeto de atender las eventualidades laborales que puedan surgir como consecuencia de la situación pandémica COVID-19, en la Provincia, cuya duración será de un (1) año calendario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.Cy.R. - S.G.Ly.T.



REGISTRADO BAJO EL N° 1333

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

El fondo creado será implementado en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Empleo, el cual será autoridad de aplicación.

El Poder Ejecutivo Provincial establecerá en un plazo de sesenta (60) días la reglamentación de funcionamiento.

Artículo 32.- Incorpórase en concepto de gastos corrientes la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) para afrontar las erogaciones que pudieran implicar el funcionamiento y objeto del fondo creado por el artículo precedente.

Artículo 33.- Sustituyese el texto del artículo 2° de la Ley provincial 1062, por el siguiente texto:

"Artículo 2° El Poder Legislativo y el Poder Judicial podrán realizar modificaciones presupuestarias de erogaciones, debiendo informar al Poder Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días de realizada la tramitación y de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a efectos de mantener consolidado el presupuesto provincial. Las demás jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero podrán proponer modificaciones presupuestarias, las que deberán ser autorizadas por el Ministro de Finanzas Públicas. Las modificaciones que realice el Poder Ejecutivo deberán ser informadas trimestralmente al Poder Legislativo para su seguimiento y control."

Artículo 34.- Sustitúyese el texto del artículo 6° de la Ley provincial 1062 por el siguiente texto:

"Artículo 6°.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en los entes descentralizados originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, no podrán ser cubiertas, salvo cuando medien razones plenamente justificadas a criterio del órgano máximo del Poder del que dependa el cargo o vacante que se deba cubrir. En tal supuesto, en forma previa a la cualquier designación o contratación se deberá requerir autorización al Poder Legislativo, el que deberá expedirse dentro del plazo de treinta (30) días. En caso de silencio se considerará otorgada la autorización y habilitada la partida presupuestaria correspondiente a la vacante de que se trate.

Las designaciones o contrataciones que se produzcan en violación a lo dispuesto en el presente artículo, serán consideradas nulas, y su costo económico o cualquier demanda judicial o extrajudicial relacionada con la misma recaerá sobre el o los funcionarios que procedieron a dicha designación o contratación.

Quedan exceptuadas de las restricciones y procedimientos establecidos en la presente norma las designaciones y contrataciones que resulten necesarias para cubrir reemplazos de personal que desarrolla tareas y en las áreas afectadas a la percepción de recursos tributarios de la provincia."

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



REGISTRADO BAJO EL N° 1 3 3 3

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Artículo 35.- Establécese la equiparación del básico de escala salarial del Escalafón Profesional Universitario (EPU) con el básico de escala salarial correspondiente al Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de Distintas disciplinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Escala Salarial - Escalafón Profesional Universitario (EPU).	Escala Salarial - Tribunal de Cuentas de la Provincia (TCP) - Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de Distintas disciplinas.
Básico Categoría A =	Básico Categoría A
Básico Categoría B =	Básico Categoría A0
Básico Categoría C =	Básico Categoría A1
Básico Categoría D =	Básico Categoría A2
Básico Categoría E =	Básico Categoría A3

Exceptúase de la aplicación del presente artículo a la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), Inspección General de Justicia (IGJ) y Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

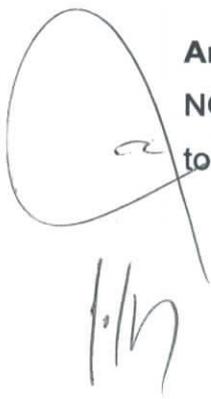
Artículo 36.- Establécese que la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlánticos Sur, será equivalente a la multiplicación por SEIS (6) veces la remuneración básica que perciban los agentes Categoría E del Escalafón Profesional Universitario (EPU).

Artículo 37.- Fijase el sueldo del vicegobernador, en una suma equivalente al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la remuneración total dispuesta para el gobernador por todo concepto, a partir del momento establecido en el artículo 36 de la presente.

Artículo 38.- Fijase la Dieta de los Legisladores Provinciales en una suma equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la remuneración total dispuesta para el gobernador por todo concepto, a partir del momento establecido en el artículo 36 de la presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.





REGISTRADO BAJO EL N° 1 3 3 3

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Artículo 39.- Fíjase la Dieta de los SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL: en una suma equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la remuneración total dispuesta para el Legislador por todo concepto, a partir del momento establecido en el artículo 36 de la presente.

Artículo 40.- A las remuneraciones establecidas en los artículos precedentes se les adicionarán las asignaciones familiares correspondientes.

Artículo 41.- Facúltase al señor Gobernador a establecer las remuneraciones de sus funcionarios.

Artículo 42.- Dispongase que la remuneración del Gobernador de la Provincia se encuentra alcanzada por el principio de intangibilidad, no pudiendo ser disminuida por disposición de inferior jerarquía a la presente de manera alguna mientras permanezca en sus funciones.

Artículo 43.- Derógase el artículo 7° de la Ley provincial 1062.

Artículo 44.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley provincial 50 por el siguiente texto:

"Artículo 7°.- La remuneración a percibir por los miembros del Tribunal será fijada por acuerdo plenario conforme a las prerrogativas establecidas en el artículo 165 y concordantes de la Constitución Provincial."

Artículo 45.- Sustituyese el artículo 75 de la Ley provincial 50 por el siguiente texto:

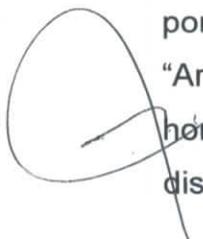
"Artículo 75.- La acción de responsabilidad patrimonial prescribe a los dos (2) años de cometido el hecho que causo el daño o de producido este si fuere posterior. La suspensión e interrupción de este Instituto se rigen por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación."

Artículo 46.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley provincial 3, Fiscalía de Estado creación por el siguiente texto:

"Artículo 17.- DISTRIBUCIÓN: en los juicios en que la parte contraria fuere vencida, los honorarios profesionales que se regulen al Fiscal de Estado o a quien lo sustituya, serán distribuidos de la siguiente forma:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.


1/17



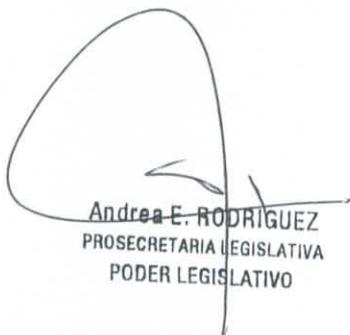
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

- a. El veinte por ciento (20%) se destinará a gastos de funcionamiento y equipamiento de la Fiscalía de Estado; y
 - b. El ochenta por ciento (80%) restante será distribuido, en parte iguales, entre la totalidad del personal de la Fiscalía sin distinción alguna.
- Exceptúase de la aplicación del inciso b) del presente artículo a los funcionarios que gocen inamovilidad en el cargo.”.

Artículo 47.- Derógase toda norma que se contraponga a la presente.

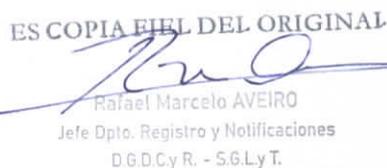
Artículo 48.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.


Andrea E. RODRIGUEZ
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Damián Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1°
PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL N° 1333
USHUAIA, 04 ENE 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 04 ENE. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1334** . Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 0002/21

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase la Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social, declarada mediante la Ley provincial 1312, hasta el 31 de diciembre de 2021, con excepción de lo dispuesto en los artículos 11 a 17 de dicha norma.

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 5º de la Ley provincial 1312, por el siguiente texto:
"Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el marco del Programa de Recuperación Económica y Social a realizar aportes de capital al Banco Provincia de Tierra del Fuego, por hasta un monto máximo de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.-).".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 7º Ley provincial 1312, por el siguiente texto:
"Artículo 7º.- Instrúyese al Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego en el marco del PROGRESO a establecer líneas de crédito y subsidios, por hasta un monto máximo de PESOS UN MIL QUINTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 1.550.000.000.-), destinados a las personas alcanzadas en el artículo 2º de la presente ley, con destino al pago de nómina salariales, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo, entre otros y facúltase al mismo a reglamentar la forma y mecanismos para el otorgamiento del presente beneficio.".

Artículo 4º.- Incorpórase como artículo 7º bis a la Ley provincial 1312 el siguiente texto:
"Artículo 7º bis.- Instrúyese al Instituto Fueguino de Turismo, en el marco del PROGRESO a establecer líneas de crédito y subsidios, por hasta un monto máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-), destinados a las personas alcanzadas en el artículo 2º de la presente ley, con destino al pago de nómina salariales, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo, entre otros y facúltase al mismo a reglamentar la forma y mecanismos para el otorgamiento del presente beneficio.".

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.


Andrea E. RODRÍGUEZ
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL N° 1334
USHUAIA, 04 ENE 2021


Damián Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1º
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 04 ENE. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1335**. Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 0003/21

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 125 de la Ley provincial 1024, Código Contravencional, por el siguiente texto:

"Artículo 125.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2022."

Artículo 2°.- Derógase la Ley provincial 1309.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

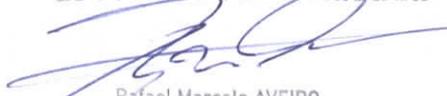
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.


Andrea E. RODRIGUEZ
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Damián Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1°
PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL N° 1335
USHUAIA, 04 ENE 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 04 ENE. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1336** . Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 0004/21

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desg. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

REGISTRADO BAJO EL N° 1336

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Prorrogase la Emergencia del Sistema Sanitario, declarada mediante la Ley provincial 1303, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 5° de la Ley provincial 1303, por el siguiente texto:

"Artículo 5°.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública para garantizar el normal funcionamiento de los servicios de salud de la Provincia, podrán realizarse dentro del procedimiento de Licitación Privada o de manera directa y en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso b), de la Ley provincial 1015, y en el artículo 9°, inciso c), de la Ley nacional 13.064, de acuerdo con el jurisdiccional que como Anexo I forma parte de la presente."

Artículo 3°.- Sustituir el Anexo I de la Ley provincial 1303, por el siguiente:

ANEXO I JURISDICCIONAL

<u>TRÁMITE</u>	<u>MONTO MÁXIMO</u>	<u>AUTORIZA CONVOCATORIA</u>	<u>APRUEBA PROCEDIMIENTO Y ADJUDICA</u>	<u>APRUEBA EL PAGO</u>
CONTRATACIÓN DIRECTA (Art 18 inc. L)	\$ 4.000.000,00	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (1)	SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2)	SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2)
LICITACIÓN PRIVADA (Art. 17 inc. A)	\$ 10.000.000,00	SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2)	MINISTRO O SECRETARIO (3)	SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2)
LICITACIÓN PÚBLICA	SIN LÍMITE	MINISTRO (3)	GOBERNADOR (4)	SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2)
SERVICIOS BÁSICOS (5)	SIN LÍMITE	-----	-----	SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2)

- (1) De la Jurisdicción o entidad contratante, o cargo equivalente. En los Hospitales será el Jefe de Departamento Administrativo Contable o cargo que lo reemplace.
- (2) De la Jurisdicción o entidad contratante. En los Hospitales será un Director.
- (3) De la Jurisdicción o entidad contratante. En los Hospitales será un Director.
- (4) En los Hospitales será el Director General.
- (5) Consumos de gas de red o envasados, teléfono, internet, luz, tasas e impuestos.

Dicha enumeración no es taxativa pudiendo incluirse dentro de la misma a otras

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

prestaciones de similares características, siempre que se trate de servicios encuadrados dentro del artículo 18, inciso j) de la Ley Provincial N° 1015.

En los procedimientos de selección encuadrados en el Artículo 18, Incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y m) de la Ley Provincial N° 1015, actuarán las autoridades que correspondan según los montos de que se trate.

En las contrataciones mencionadas en los supuestos mencionados *ut-supra* que tramitan en forma directa con un único proveedor, incluidas aquellas en las cuales el monto a contratar no supere el CINCO POR CIENTO (5%) del monto máximo previsto en el presente para la contratación directa, no será necesaria la suscripción del acto administrativo que autorice la convocatoria.

Asimismo, en los actos administrativos de adjudicación de las contrataciones que no superen el CINCO POR CIENTO (5%) del monto máximo previsto en el presente para la contratación directa, podrán ser suscriptos por el Director General de Administración Financiera.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

Andrea E. RODRIGUEZ
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Legislador Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1°
a/c Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

1 3 3 6

USHUAIA,..... 0 4 ENE 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0 0 0 5 / 2 1

USHUAIA, 0 4 ENE. 2021

VISTO las Leyes Provinciales N° 495, N° 1062 y N° 1333; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ley Provincial N° 495, una vez promulgada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo Provincial decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos, la cual consiste en la presentación desagregada hasta el nivel que establezca la reglamentación, previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizada, de los créditos y realizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto General.

Que en atención a la Ley Provincial N° 1333, de aprobación del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, que ha sido promulgada a través del Decreto Provincial N° 0001/21, corresponde por medio de este acto proceder a realizar la correspondiente distribución analítica de créditos al nivel de desagregación previstos en los clasificadores presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 30 de la Ley Provincial N° 495.

Que las distintas Jurisdicciones que componen al Poder Ejecutivo Provincial deben comenzar a registrar las operaciones que se generen en el presente Ejercicio, utilizando las asignaciones presupuestarias que resultan de la aprobación del Presupuesto General, por lo que se hace necesario desagregar a nivel de Unidades de Gestión de Crédito las autorizaciones de gastos.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a fin de lograr distribuir los créditos entre las distintas jurisdicciones, en el tiempo oportuno, resulta necesario contemplar para la citada distribución el valor establecido en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 1333, toda vez que el mismo constituye el límite de gastos para la Administración Pública Provincial - Administración Central y Organismos Descentralizados- para el Ejercicio 2021.

Que a través del artículo 2° de la Ley Provincial N° 1333, de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, se aprueba la estimación de Recursos Corrientes y de Capital para la Administración Pública Provincial.

Que resulta necesario desagregar los montos según la Clasificación por Rubro y Cuenta Presupuestaria de los recursos en concordancia con lo establecido por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 495.

Que a través del artículo 3° de la Ley Provincial N° 1333, de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, se aprueba el cálculo correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021.

Que a través del artículo 6° de la Ley Provincial N° 1333, de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, se aprueba la estimación de las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial -Administración Central y

G. T. F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
DGDCyR. - S.G.LyT.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

Organismos Descentralizados- para el Ejercicio 2021.

Que a través del artículo 7º de la Ley Provincial N° 1333, de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, se aprueba los presupuestos de gastos y el cálculo de recursos y fuentes financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la distribución Analítica de Créditos de la Administración Pública Provincial -Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos de Seguridad Social y Fideicomisos-, para el Ejercicio 2021, de acuerdo con el detalle que surge del Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Estimación de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Pública Provincial -Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos de Seguridad Social y Fideicomisos- de acuerdo con el detalle que surge del Anexo II, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- Facultar al Ministro de Finanzas Públicas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Administración, de conformidad con las pautas establecidas por el artículo 2º de la Ley Provincial N° 1062.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a los Organismos de Seguridad Social, Descentralizados, Poderes y Organismos de Control a realizar la distribución analítica de gastos a nivel de partida subparcial y de recursos por rubro al máximo nivel de desagregación, en un plazo de 30 días corridos a partir del dictado del presente. Esta distribución deberá ser notificada a la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, en un plazo no mayor de 5 días de dictada.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Dirección General de Presupuesto, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a la Fiscalía de Estado, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Organismos Descentralizados y Organismos de Seguridad Social. Dar a Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0 0 0 5 / 2 1




Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly.T.

ANEXO I - DECRETO N° 0005/21

ADMINISTRACION CENTRAL

RESPONSABLE	UNIDAD DE CREDITO	INCISO										TOTAL GRAL	
		1-GASTOS EN PERSONAL	2-BIENES DE CONSUMO	3-SERVICIOS NO PERSONALES	4-BIENES DE USO	5-TRANSFERENCIAS	6-ACTIVOS FINANCIEROS	7-SERV. DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	8-OTROS GASTOS	9-GASTOS FIGURATIVOS	12-CONSTRUCCIONES		
PODER LEGISLATIVO	UC0100	1.187.382.793,00	8.419.300,00	173.188.680,00	10.438.120,00	,00	,00	,00	,00	9.680.386,53	,00	1.389.109.279,53	
PODER JUDICIAL	UC0120	,00	,00	300.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	149.454.858,33	149.754.858,33	
		4.014.788.440,60	74.787.153,84	164.669.229,23	89.221.859,35	,00	,00	,00	,00	,00	335.929.849,59	4.679.396.532,61	
SECRETARÍA DE LA UNIDAD GOBERNADOR	UC0130	,00	,00	8.600.000,00	780.595,00	5.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	14.380.595,00	
	UC0153	,00	150.000,00	2.408.500,00	303.337,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	2.861.837,00	
	UC0150	55.089.292,86	,00	3.500.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	58.589.292,86	
		,00	1.027.848,00	3.400.000,00	799.742,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	5.227.590,00	
		,00	1.000.000,00	1.389.928,00	591.393,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	2.981.321,00	
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	UC0404	302.021.569,46	300.000,00	1.330.000,00	65.950,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	303.717.519,46	
	UC0400	12.614.470,36	6.500.000,00	5.090.000,00	554.448,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	24.758.918,36	
	UC0436	83.461.743,70	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	83.461.743,70	
	UC0430	,00	2.100.000,00	6.678.000,00	982.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	9.760.000,00	
	UC0405	,00	,00	5.000.000,00	,00	15.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	20.000.000,00	
	UC0431	,00	1.000.000,00	1.440.000,00	65.950,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	2.505.950,00	
	UC0413	27.673.906,36	,00	150.095.000,00	2.926.697,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	180.695.603,36	
	UC0408	122.101.651,75	300.000,00	7.074.158,00	98.699,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	129.574.508,75
		,00	2.080.000,00	525.403,00	1.394.597,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	4.000.000,00
		,00	,00	,00	104.018.038,24	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	104.018.038,24
	UC0412	,00	378.000,00	68.000,00	3.991.691,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	4.437.691,00	
	UC0402	,00	394.000,00	3.108.000,00	678.299,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	4.180.299,00	
	UC0403	1.298.245,52	270.000,00	2.850.000,00	244.249,00	4.500.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	9.162.494,52	
	UC0401	,00	,00	650.000,00	678.299,00	14.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	15.328.299,00	
	UC0415	22.131.542,77	2.100.000,00	7.645.000,00	652.235,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	32.528.777,77	
	UC0418	84.094.508,74	150.000,00	4.573.000,00	678.299,00	1.500.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	90.995.807,74	
	UC0420	175.305.746,60	2.369.335,00	11.827.777,00	4.099.939,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	193.602.797,60	
	UC0419	,00	,00	22.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	22.000.000,00
	UC0422	,00	,00	7.050.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	7.050.000,00
	UC0427	14.811.621,16	100.000,00	2.403.200,00	269.423,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	17.584.244,16
,00		154.200,00	10.873.876,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	11.028.076,00	
UC0410	161.838.482,40	958.925,00	36.867.234,00	2.137.126,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	201.801.767,40	
	,00	1.062.932,00	2.075.840,00	2.060.489,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	5.199.261,00	
	,00	,00	,00	62.119.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	62.119.000,00	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Poder Ejecutivo



(Handwritten signatures)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
 Rafael Marcelo AVEIRO
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 DGD Cy R - SGLYT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0005/21



MINISTERIO DE SALUD	UC0615	,00	179.999.908,36	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	179.999.908,36	
		,00	863.061.388,15	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	863.061.388,15	
	UC0614	32.475.357,29	32.000.000,00	6.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	70.475.357,29	
	UC0606	,00	,00	50.400.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	50.400.000,00	
	UC0610	1.302.835,27	,00	20.260.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	21.562.835,27	
	UC0608	,00	634.770,00	2.585.140,00	836.388,00	200.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	4.256.298,00	
	UC0611	,00	56.190,00	223.000,00	94.659,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	373.849,00	
	UC0609	64.706.142,48	50.000,00	5.710.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	70.466.142,48	
	UC0613	17.411.519,84	240.000,00	3.384.000,00	234.057,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	21.269.576,84	
	UC9007		,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	2.000.000,00	2.000.000,00
			,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	14.000.000,00	14.000.000,00
			,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	15.000.000,00	15.000.000,00
		,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	50.643.133,28	50.643.133,28	
UC9038	367.231.672,20	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	367.231.672,20		
UC9000	,00	8.500.000,00	13.000.000,00	1.781.400,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	23.281.400,00		
UC9001		142.140.009,87	2.000.000,00	10.100.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	154.240.009,87	
		,00	,00	62.614.355,00	9.989.645,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	72.604.000,00	
UC9003		,00	,00	,00	,00	50.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	50.000.000,00	
		,00	,00	,00	,00	8.500.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	8.500.000,00	
		,00	,00	,00	,00	184.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	184.000.000,00	
UC9002	45.038.507,50	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	45.038.507,50		
UC9020		,00	,00	,00	,00	50.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	50.000.000,00	
		,00	310.602,00	100.000,00	139.398,00	7.950.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	8.500.000,00	
		,00	,00	,00	,00	184.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	184.000.000,00	
UC9024	,00	60.430,00	150.000,00	39.570,00	100.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	350.000,00		
UC9009	,00	10.000.000,00	25.100.640,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	35.100.640,00		
UC9006		,00	,00	31.020.000,00	7.200.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	38.220.000,00	
		,00	75.000.000,00	1.350.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	76.350.000,00	
UC9033	38.900.462,73	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	38.900.462,73		
UC9034	,00	80.500,00	50.000,00	119.500,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	250.000,00		
UC9004		72.983.762,12	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	72.983.762,12	
		,00	81.500.000,00	31.385.000,00	81.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	193.885.000,00	
		,00	899.770,00	800.000,00	1.300.230,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	3.000.000,00	
UC9026	,00	10.008.350,00	30.791.650,00	19.200.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	60.000.000,00		
UC9028	,00	50.000,00	30.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	80.000,00		
UC9011	52.498.656,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	52.498.656,00		
UC9037		95.851.279,68	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	95.851.279,68	
		,00	47.700.000,00	51.300.000,00	52.885.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	151.885.000,00	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

0900YR - SGLYT

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0005/21

UC1241	,00	,00	,00	,00	50.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	50.000.000,00
UC1251	,00	,00	1.960.000,00	,00	3.247.301,96	,00	,00	,00	,00	,00	5.207.301,96
UC1249	,00	,00	1.104.000,00	,00	10.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	11.104.000,00
UC1252	,00	,00	30.640.000,00	,00	8.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	38.640.000,00
UC1247	51.892.939,33	6.626.150,00	11.480.000,00	407.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	70.406.089,33
UC1235	47.543.872,64	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	47.543.872,64
UC1232	151.488.849,47	,00	,00	,00	21.600.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	173.088.849,47
UC1216	,00	,00	2.640.000,00	,00	30.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	32.640.000,00
UC1219	342.840.675,31	,00	3.240.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	346.080.675,31
UC1229	,00	,00	3.240.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	3.240.000,00
UC1223	,00	,00	960.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	960.000,00
UC1301	151.571.365,19	4.242.800,00	11.079.200,00	4.758.638,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	171.652.003,19
UC1303	,00	1.336.476,00	1.281.505,00	348.495,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	2.966.476,00
UC1304	,00	700.000,00	14.052.400,00	3.438.582,00	31.542.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	49.732.982,00
UC1300	,00	233.524,00	220.100,00	69.900,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	523.524,00
UC1499	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	30.000.000,00	30.000.000,00
UC1420	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	86.279.281,48	86.279.281,48
UC1418	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	750.248.548,66	750.248.548,66
UC1422	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	102.960.000,00	102.960.000,00
UC1430	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	13.617.945,00	13.617.945,00
UC1434	270.202.927,86	2.500.000,00	9.333.000,00	98.699,00	780.000,00	,00	,00	,00	,00	30.000.000,00	312.914.626,86
UC1429	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	30.532.075,66	30.532.075,66
UC1428	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	563.131.152,83	563.131.152,83
UC1427	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.032.586.425,15	1.032.586.425,15
UC1423	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	5.165.281,80	5.165.281,80
UC1424	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	18.600.000,00	18.600.000,00
UC1426	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	21.295.157,69	21.295.157,69
UC1432	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	14.971.241,73	14.971.241,73
UC1431	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	8.346.812,22	8.346.812,22
1434UC	100.995.436,29	4.175.000,00	21.915.000,00	4.607.729,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	131.693.165,29
UC1425	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	17.600.000,00	17.600.000,00
UC1412	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	17.511.302,63	17.511.302,63
UC1411	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	132.973.430,16	132.973.430,16
UC1410	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	31.785.466,23	31.785.466,23
UC1409	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	2.165.252,98	2.165.252,98
UC1408	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	5.317.980,60	5.317.980,60
UC1407	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	8.144.539,54	8.144.539,54
UC1406	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	2.323.687,58	2.323.687,58
UC1405	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	202.301.233,70	202.301.233,70

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

Marcelo AVEIRO

DGCYR - 50 LYT



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

0005/21



	UC1404	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.333.150.988,72	1.333.150.988,72	
	UC1421	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	132.000.000,00	132.000.000,00	
	UC1414	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	17.907.457,34	17.907.457,34	
	UC1413	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	46.126.934,50	46.126.934,50	
SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO	UC1600	61.080.010,24	450.000,00	4.351.500,00	554.574,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	66.436.084,24	
	UC1602	,00	,00	900.000,00	2.250.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	3.150.000,00	
SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA	UC2006	37.918.708,20	115.489,00	95.800.000,00	17.179.356,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	151.013.553,20	
	UC2009	,00	712.535,00	17.661.808,00	820.997,00	,00	,00	,00	192.000.000,00	,00	,00	,00	211.195.340,00	
	UC2007	30.634.060,30	4.407.500,00	5.020.000,00	370.847,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	40.432.407,30	
	UC2003	89.517.704,02	164.680,00	3.000.000,00	673.796,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	93.356.180,02	
	UC2001	160.876.742,67	1.134.328,00	200.000,00	1.292.331,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	163.503.401,67	
	UC2005	6.526.912,71	40.000,00	,00	197.398,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	6.764.310,71	
	UC2004	,00	1.900.000,00	10.120.000,96	493.495,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	12.513.495,96	
	UC2000	75.413.375,75	2.450.838,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	77.864.213,75
	UC2002	24.442.817,91	364.770,00	3.500.000,00	321.057,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	28.628.644,91	
	UC2011	,00	2.406.754,00	9.883.170,00	346.958,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	12.636.882,00	
	SEC. MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLÁN. SUR Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS	UC9106	,00	150.000,00	710.000,00	126.380,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	986.380,00
		UC9102	,00	500.000,00	850.000,00	24.900,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.374.900,00
UC9103		,00	283.000,00	950.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.233.000,00	
UC9104		28.026.405,23	300.000,00	,00	416.199,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	28.742.604,23	
UC9105		,00	300.000,00	2.150.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	2.450.000,00	
UC9100		,00	,00	,00	,00	111.107.958,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	111.107.958,00	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	UC7099	868.002.134,45	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	868.002.134,45	
	UC7030	,00	255.000,00	6.300.000,00	356.598,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	6.911.598,00	
	UC7000	6.583.960.821,54	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	6.583.960.821,54
		216.925.848,40	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	216.925.848,40
		822.657.053,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	822.657.053,00
	UC7001	26.379.070,53	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	26.379.070,53	
	UC7003	9.626.424,92	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	9.626.424,92
		,00	,00	,00	,00	116.535.357,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	116.535.357,00
	UC7009	174.157.962,00	,00	,00	,00	,00	18.224.079,19	,00	,00	,00	,00	,00	,00	192.382.041,19
		,00	6.881.638,00	15.307.630,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	22.189.268,00
		,00	462.000,00	1.638.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	2.100.000,00
	UC7004	,00	79.000,00	250.000,00	178.299,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	13.025.039,35	13.532.338,35	
	UC7012	,00	1.527.259,00	5.414.829,00	3.922.578,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	10.864.666,00
	UC7033	,00	,00	,00	,00	663.363.509,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	663.363.509,00
	UC7022	,00	1.680.000,00	7.600.000,00	797.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	10.077.000,00
,00		,00	400.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	400.000,00	
UC7023	,00	3.900.000,00	9.540.000,00	458.299,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	13.898.299,00	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

DG.DCV.R. - S.G.L.V.T.



UC7018	164.118.414,90	,00	2.600.000,00	150.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	166.868.414,90
	,00	1.500.000,00	11.500.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	13.000.000,00
UC7019	,00	165.000,00	335.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	500.000,00
UC7021	,00	,00	1.500.000,00	250.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.750.000,00
UC7027	,00	719.684,00	3.234.500,00	291.974,00	426.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	4.672.158,00
UC7028	84.561.815,40	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	84.561.815,40
UC7013	,00	,00	3.375.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	3.375.000,00
	,00	,00	1.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.000.000,00
UC7032	,00	,00	,00	,00	13.168.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	13.168.000,00
UC7015	233.783.267,32	15.587.163,39	49.500.000,00	34.939.950,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	333.810.380,71
	,00	45.135.000,00	38.905.000,00	11.453.661,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	95.493.661,00
	,00	9.337.210,00	27.300.000,00	13.947.637,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	50.584.847,00
UC7014	1.132.821.470,80	,00	231.080.233,36	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.363.901.704,16
	,00	13.500.000,00	3.205.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	16.705.000,00
UC7020	,00	,00	1.650.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.650.000,00
UC8077	,00	4.860.000,00	12.702.000,00	1.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	18.562.000,00
	,00	2.275.000,00	1.975.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	4.250.000,00
UC8053	,00	,00	,00	4.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	6.000.000,00	,00	10.000.000,00
8090UC	,00	,00	,00	,00	,00	225.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	225.000.000,00
UC8090	,00	,00	,00	,00	225.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	225.000.000,00
UC8057	,00	,00	4.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	4.000.000,00
UC8056	,00	,00	700.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	700.000,00
UC8052	,00	1.800.000,00	6.000.000,00	2.500.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	10.300.000,00
UC8051	,00	,00	550.000,00	450.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.000.000,00
UC8049	,00	,00	2.876.869,76	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	2.876.869,76
	,00	,00	3.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	3.000.000,00
UC8048	,00	,00	500.000,00	1.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.500.000,00
UC8062	,00	,00	720.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	720.000,00
	,00	200.000,00	1.850.000,00	1.700.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	3.750.000,00
UC8061	,00	,00	110.133,34	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	110.133,34
UC8068	121.385.276,55	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	121.385.276,55
UC8066	,00	,00	3.500.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	3.500.000,00
UC8065	,00	,00	1.313.806,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.313.806,00
UC8063	,00	,00	3.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	3.000.000,00
UC8001	163.317.763,35	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	163.317.763,35
	,00	,00	779.136,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	779.136,00
UC8027	,00	615.000,00	2.850.000,00	450.000,00	14.046.460,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	17.961.460,00
UC8006	,00	150.000,00	811.636,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	961.636,00
UC8005	,00	150.000,00	132.500,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	282.500,00

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Karabel Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

DDDCyR - SGLYT

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Poder Ejecutivo

0005/21

UCR004	,00	2.565,00	1.337.200,00	197.398,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.537.165,00
UCR005	,00	,00	648.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	648.000,00
UCR002	,00	53.466,00	1.233.952,00	197.398,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.484.816,00
UCR000	,00	150.000,00	300.000,00	240.535,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	690.535,00
UCR044	,00	75.000,00	3.094.877,00	250.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	3.419.877,00
UCR043	,00	150.000,00	,00	240.535,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	390.535,00
UCR043	,00	50.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	50.000,00
UCR038	,00	750.000,00	48.865,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	798.865,00
UCR034	,00	,00	649.600,00	240.535,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	890.135,00
UCR033	,00	50.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	50.000,00
UCR033	,00	,00	780.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	780.000,00
UCR029	,00	100.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	100.000,00
UCR029	,00	150.000,00	649.600,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	799.600,00
UCR076	,00	,00	390.000,00	500.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	890.000,00
UCR075	,00	,00	,00	20.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	20.000,00
UCR069	53.425.106,11	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	53.425.106,11
UCR072	,00	,00	2.600.000,00	6.255.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	8.855.000,00
UCR072	,00	,00	3.350.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	3.350.000,00
UCR073	,00	,00	1.750.000,00	,00	1.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	2.750.000,00
UCR074	,00	,00	4.750.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	4.750.000,00
8071UC	,00	2.900.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	2.900.000,00
UCR921	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	681.245.066,70	,00	,00	,00	,00	681.245.066,70
UCR921	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	97.889.700,33	,00	,00	,00	,00	97.889.700,33
UCR926	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	20.862.085,32	,00	,00	,00	,00	20.862.085,32
UCR926	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	316.209.424,89	,00	,00	,00	,00	316.209.424,89
UCR924	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	723.133.659,00	,00	,00	,00	,00	723.133.659,00
UCR922	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	15.000.000,00	,00	,00	,00	,00	15.000.000,00
UCR922	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	61.339.787,58	,00	,00	,00	,00	61.339.787,58
UCR919	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	365.500.000,00	,00	,00	,00	,00	365.500.000,00
UCR917	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	715.628.928,59	,00	,00	,00	,00	715.628.928,59
UCR910	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	101.273.073,00	,00	,00	,00	,00	101.273.073,00
UCR907	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	557.840.396,11	,00	,00	,00	,00	557.840.396,11
UCR906	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	201.726.486,53	,00	,00	,00	,00	201.726.486,53
UCR906	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	140.671.147,93	,00	,00	,00	,00	140.671.147,93
UCR905	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	68.967.985,00	,00	,00	,00	,00	68.967.985,00
UCR904	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	4.679.396.532,61	,00	,00	,00	,00	4.679.396.532,61
UCR903	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	1.187.382.793,00	,00	,00	,00	,00	1.187.382.793,00
UCR920	,00	,00	3.998.560.985,48	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	6.984.952,45	,00	,00	,00	,00	4.005.245.937,93
UCR918	,00	,00	,00	,00	138.830.940,53	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	138.830.940,53

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Rafael Marcelo AVEIRO
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 D.G.D.Cy.R. - S.G.Ly.T.

	UC9915	,00	,00	,00	,00	,00	,00	6.484.595.018,44	,00	,00	,00	6.484.595.018,44	
		,00	,00	,00	,00	,00	,00	496.716.317,19	,00	,00	,00	496.716.317,19	
	UC9916	,00	,00	,00	,00	11.683.621.896,18	,00	,00	,00	,00	,00	11.683.621.896,18	
	UG9923	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	785.000.000,00	,00	785.000.000,00
		,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	200.000.000,00	,00	200.000.000,00
UC9925	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	15.000.000,00	,00	15.000.000,00	
FISCALIA DE ESTADO	UC5000	64.243.653,00	425.219,00	3.722.395,00	576.718,00	,00	2.090.000,00	,00	,00	,00	,00	71.057.985,00	
TRIBUNAL DE CUENTAS	UC4000	557.840.396,11	4.415.930,00	34.889.060,00	15.775.100,00	,00	,00	,00	,00	591.057,93	85.000.000,00	698.511.544,04	

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

RESPONSABLE	UNIDAD DE CREDITO	1-GASTOS EN PERSONAL	2-BIENES DE CONSUMO	3-SERVICIOS NO PERSONALES	4-BIENES DE USO	5-TRANSFERENCIAS	6-ACTIVOS FINANCIEROS	7-SERV. DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASTIVOS	8-OTROS GASTOS	9-GASTOS FIGURATIVOS	42-CONSTRUCCIONES	TOTAL GRAL	
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	UC2100	,00	9.519.364,00	34.747.780,17	3.196.985,00	3.908.857,00	,00	,00	,00	,00	2.544.461,69	53.917.447,86	
		101.273.073,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	101.273.073,00	
		,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	65.000.000,00	65.000.000,00
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	UC2201	364.133.571,79	35.332.025,35	129.692.020,59	81.965.070,00	2.880.000,00	75.362.487,98	,00	,00	,00	124.822.839,77	814.188.015,48	
		,00	,00	,00	200.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	785.000.000,00	985.000.000,00
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT	UC2302	358.800.000,00	6.300.000,00	59.711.458,22	3.000.000,00	,00	120.198.109,23	,00	,00	9.288.541,78	,00	557.298.109,23	
	UC2301	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	15.000.000,00	15.000.000,00	
	UC2303	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	536.900.000,00	536.900.000,00
		,00	,00	,00	,00	,00	,00	287.584.148,16	,00	,00	,00	1.730.076.867,63	2.017.661.015,79
	UC2305	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	15.000.000,00	15.000.000,00
	UC2304	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	50.809.358,43	50.809.358,43
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	UC2400	171.915.513,77	36.347.000,00	26.701.000,00	18.356.973,88	450.000,00	,00	7.200.000,00	,00	168.577,38	,00	261.139.065,03	
		61.339.787,58	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	61.339.787,58	
		,00	,00	,00	86.603.369,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	86.603.369,00	
		,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	365.500.000,00	365.500.000,00
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	UC2500	318.430.045,00	741.394.174,00	111.486.709,34	41.317.756,00	10.534.472,00	5.000.000,00	,00	3.840.000,00	4.019.546,66	146.326.917,00	1.382.349.620,00	
DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS	UC2600	309.385.975,00	67.267.605,15	127.869.577,97	30.457.219,04	,00	43.644.510,00	,00	,00	388.334,44	191.687.889,80	770.701.111,40	
		,00	,00	257.500.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	257.500.000,00	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 Republica Argentina
 Poder Ejecutivo

0005/21



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Rafael Marcelo AVEIRO

Cero Dato Registro y Notificaciones
B.O.D.C.J.R. - S.G.L.Y.T.

		,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	280.501.501,11	280.501.501,11
		,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	353.928.351,98	353.928.351,98
		,00	,00	,00	,00	,00	167.332.535,67	,00	,00	,00	707.494.312,63	874.826.848,30
		,00	,00	,00	,00	,00	16.168.032,50	,00	,00	,00	32.336.065,01	48.504.097,51
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS	UC2700	144.587.552,00	2.445.692,14	170.425.104,00	16.508.200,00	95.250.000,00	,00	,00	263.400.000,00	9.661.640,00	,00	702.278.188,14
AGENCIA DE RECAUDACION FUEGUINA	UC2800	467.076.547,50	6.864.694,39	70.041.821,47	5.492.794,00	180.000,00	199.774.795,04	,00	,00	28.038.996,30	,00	777.469.648,70
	UC2802	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	24.180.294,42	24.180.294,42

ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE	UNIDAD DE CREDITO	CLASIFICACION POR OBJETO	VOTADO
CAJA PREVISION SOCIAL DE LA PCIA DE TIERRA DEL FUEGO	UC3100	10000-GASTOS EN PERSONAL	139.254.831,10
		20000-BIENES DE CONSUMO	4.552.400,00
		30000-SERVICIOS NO PERSONALES	32.403.900,00
		40000-BIENES DE USO	19.977.900,00
		50000-TRANSFERENCIAS	7.893.198.771,21
		80000-OTROS GASTOS	1.656.015,40
CAJA PREVISIONAL Y COMPENSADORA POLICIA PROV Y SERV PENITENCIARIO	UC3200	10000-GASTOS EN PERSONAL	21.489.591,31
		20000-BIENES DE CONSUMO	3.545.662,23
		30000-SERVICIOS NO PERSONALES	34.055.913,56
		40000-BIENES DE USO	9.880.000,00
		50000-TRANSFERENCIAS	858.912.979,38
		60000-ACTIVOS FINANCIEROS	335.000.000,00
		420000-CONSTRUCCIONES	20.101.023,27
OBRA SOCIAL DE LA PROV DE TIERRA DEL FUEGO	UC3300	10000-GASTOS EN PERSONAL	413.415.750,00
		20000-BIENES DE CONSUMO	855.311.340,34
		30000-SERVICIOS NO PERSONALES	1.743.832.248,69
		40000-BIENES DE USO	6.446.455,00

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Poder Ejecutivo

0005 / 21



"Las Ollas Marineras, Georginas y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

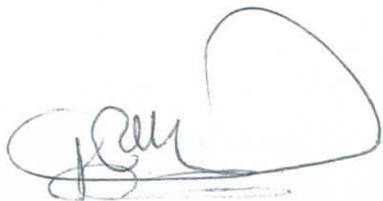
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 DG.DCy R. - SGLYT.
 Rafael Marcelo AZEIRO

	50000-TRANSFERENCIAS	76.256.541,00
	90000-GASTOS FIGURATIVOS	5.130.898,38
	30000-SERVICIOS NO PERSONALES	458.128.928,59

FIDEICOMISOS

RESPONSABLE	UNIDAD DE CREDITO	CLASIFICADOR POR OBJETO	VOTADO
FIDEICOMISO AREF	UC5200	20000-BIENES DE CONSUMO	1.595.881,02
		30000-SERVICIOS NO PERSONALES	51.638.137,02
		40000-BIENES DE USO	28.279.524,00
		60000-ACTIVOS FINANCIEROS	53.847.110,61
		420000-CONSTRUCCIONES	178.194.151,20
FIDEICOMISO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA	UC1415	420000-CONSTRUCCIONES	17.206.989,12
	UC1416	420000-CONSTRUCCIONES	24.375.348,05



Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0005/21





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO II - DECRETO N°

0 0 0 5 / 2 1

RECURSOS POR RUBRO Y CUENTA - ADMINISTRACION CENTRAL

ENTE RECAUDADOR	CUENTA	DESCRIPCION	ESTIMADO 2021
1 - PODER LEGISLATIVO	4110100000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC CORRIENTES	1.378.671.159,53
	4120100000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC DE CAPITAL	10.438.120,00
2 - PODER JUDICIAL	1210400000	TASAS DE JUSTICIA	32.401.719,45
	1260102000	MULTAS JUSTICIA	1.395.766,93
	1290200000	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y OTROS NO TRIBUTARIOS PODER JUD.	28.649.212,00
	1290202000	OTROS NO TRIBUTARIOS - PODER JUDICIAL	1.234.498,87
	1620101003	INTERESES POR DEPOSITOS EN PLAZO FIJO - PODER JUDICIAL	67.139.978,99
	3570100000	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	18.933.682,09
	4110100000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC CORRIENTES	4.254.244.824,67
	4120100000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC DE CAPITAL	425.151.707,94
4 - MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	1420102000	SERVICIOS CANAL 13 RIO GRANDE	4.000.000,00
	1420103000	SERVICIOS CANAL 11 USHUAIA	5.199.261,00
	1720101052	DE LA ADM.CENTRAL-TRANSFERENCIA MINIS.DESARROLLO SOCIAL	22.000.000,00
	1720101059	DE LA ADM. CENTRAL NAC. - INDEC	11.428.076,00
5 - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	1210500000	TASA PERSONERÍA JURÍDICA - LEY 369	4.830.000,00
	1210901000	TASAS POLICIA - USHUAIA	27.528.254,68
	1210904000	TASAS D.PROVINCIAL DE TRANSPORTE	6.591.988,00
	1290400000	CONVENIO RENAPER - DECRETO 1404/96	2.160.000,00
	1290501001	POLICIA ADICIONAL - USHUAIA AFECTADO	110.263.451,69
	1290901000	OTROS - ARANCELES INST. POLICIALES	83.134.271,81
	1720101049	DE LA ADM.CENTRAL-SIST.INTEGRADO TRANSPORTE AUTOMOTOR	43.000.000,00
6 - MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	1120301000	INMUEBLES - RENTAS GENERALES	3.209.109,75
	1120509000	BIENES PERSONALES NO INCORPORADOS AL PROCESO ECONÓMICO - OTRAS AFECT	1.116.690.200,00
	1130302000	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS LEY N° 23.966 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	68.750.000,00
	1130501000	SELLOS - RENTAS GENERALES	484.634.546,74
	1130601001	INGRESOS BRUTOS - RTAS.GRLS. REC.LOCAL	1.728.370.772,63
	1130601002	INGRESOS BRUTOS - RTAS.GRLS.CONVENIO M.	5.339.626.952,28
	1130603001	INGRESOS BRUTOS- FDO. FINANC. SERV. SOC. -LEY PROV. N° 907	2.330.707.150,60
	1130603002	INGRESOS BRUTOS- FDO. FINANC. PARA SISTEMA PREVISIONAL	496.716.317,19
	1150101000	COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS - RENTAS GENERALES	24.177.489.690,38
	1150103000	COPA.FED.IMP. FDO.EDU.Y PRO.COOPERATIVAS	2.000.000,00
	1150104000	COPARTICIPACION FED. DE IMPUESTOS-ACUERDO RESTITUCION	2.187.502.656,23
	1150105000	CONS. FISCAL PTO.I INC.C) NEC.BAS.INS.-LEY N.27429	477.697.316,23
	1150106000	CONS. FISCAL PTO.I INC.C) EXC.FDO.CON.-LEY N.27429	2.977.255.037,16
	1150201000	MONOTRIBUTO - RENTAS GENERALES	130.914.400,00
	1160100000	COMPENSACIÓN DE DESEQUILIBRIOS FISCALES - LEY N 24.130	36.000.000,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0 0 0 5 / 2 1

1170602000	SERVICIOS NACIONALES TRANSFERIDOS - POSOCO	200.004,00
1170603000	SERVICIOS NACIONALES TRANSFERIDOS - PROSONU	99.996,00
1170900000	FDO.FINANCIAMIENTO EDUCATIVO - LEY 26075	890.946.900,00
1210101000	TASAS RET.DE SER. INDUSTRIAS PESQUERAS	123.311.884,78
1210102000	TASAS RET.DE SER. OTRAS INDUSTRIAS	1.488.434.811,16
1210103000	TASAS RET. DE SERV. CATASTRO	3.851.645,88
1220500000	CANON LEY 26197 HIDROCARBUROS	124.472.570,01
1220901000	OTROS DERECHOS HIDROCARBUROS	839.121.068,25
1220902000	DERECHOS AREF	10.194.347,93
1240100000	HIDROCARBURÍFERAS - RENTAS GENERALES	5.970.145.107,00
1260106000	MULTAS DGR	16.893.611,01
1630101000	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS BONOS NACIONALES	75.696.245,54
2220102000	DE LA ADM.CENTRAL NAC.-SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACION PUBLICA	166.137.038,24
3520101000	DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS - 162.FUEGO 2027	785.000.000,00
3520102000	DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS - 163.FUEGO 2027	1.842.168.832,34
3520103000	DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS - 164.FUEGO 2027	2.323.687,58
3520104000	DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS - 165.FUEGO 2027	485.250.417,93
3520105000	DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS-173 FUEGO 2027LEY1312	3.690.432.917,35
3520201000	AMORTIZACIÓN BONO NACIÓN ARGENTINA PARA CONSENSO FISCAL	115.449.936,06
3610100000	COLOCACIÓN DE DEUDA INTERNA DE CORTO PLAZO	1.500.000.000,00
3710200000	DEL SECTOR PRIVADO A LARGO PLAZO	365.500.000,00
3720200000	DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL A LARGO PLAZO	4.101.191.018,76
3730200000	DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES A LARGO PLAZO	6.177.134.918,78
3740201000	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL	346.209.424,89
4110102000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC CORRIENTES (FIN104)	9.623.096,93
4110202000	CONTRIBUCIONES DE O.D. P/GASTOS CTES-AREF	20.862.085,32
4110203000	CONTRIBUCIONES DE OD P/GASTOS CORRIENTES- AREF	7.176.910,98

RECURSOS POR RUBRO Y CUENTA - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ENTE RECAUDADOR	CUENTA	DESCRIPCION	ESTIMADO 2021
1 - INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	1220201000	CANON HOTEL CANAL BEAGLE	15.431.704,33
	1220202000	CANON HOTEL ALBATROS	14.703.831,68
	1220203000	CANON CERRO CASTOR	17.381.661,50
	1220204000	CANON CERRO MARTIAL	4.575.600,00
	1220300000	HABILITACIONES TURISMO	1.824.650,35
	2220109001	TRANSFERENCIA MINISTERIO DE TURISMO	65.000.000,00
	4110100000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC CORRIENTES	101.273.073,00
2 - DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	1520000000	VENTA BRUTA DE SERVICIOS	744.188.015,48
	1620100000	INTERESES POR DEPÓSITOS INTERNOS	70.000.000,00
	4120103000	CONTRIBUCIONES FIG P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL - CREDITO EXTERNO	985.000.000,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0 0 0 5 / 2 1

3 - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT	1130303000	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS LEY N° 23.966 - FONAVI	768.000.000,00
	1410000000	VENTA DE BIENES	32.000.000,00
	1420000000	VENTA DE SERVICIOS	10.000.000,00
	1620100000	INTERESES POR DEPÓSITOS INTERNOS	18.000.000,00
	2220132000	DE LA ADM CENTRAL-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	1.730.076.867,62
	3410000000	DEL SECTOR PRIVADO	190.000.000,00
	3510103016	DE CAJA Y BANCOS-TI-CONTRIB FIG DE AC P/GTOS CAPITAL-CRED EXTERNO	50.809.358,43
	3560100000	OTROS DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO	12.000.000,00
	3570101000	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CP RECURSOS PROPIOS	64.198.109,23
	3570102002	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CP TI (FIN136)	287.584.148,17
	4120101001	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC DE CAPITAL-IPV FFFIR	30.000.000,00
4 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	1130301000	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS LEY N° 23.966 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALID	259.139.065,03
	1290900000	OTROS	2.000.000,00
	2220200000	DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	86.603.369,00
	4110100000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC CORRIENTES	61.339.787,58
	4120102000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC DE CAPITAL-CREDITO INTERNO	365.500.000,00
5 - DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	1130304000	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS LEY N° 23.966 - FEDEI	92.900.882,40
	1130401000	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY N° 24.065 - FEDEI	108.788.368,80
	1130402000	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY N° 24.065 - COMPENSACIÓN DE TARIFAS	65.472.000,00
	1290900000	OTROS	5.073.266,00
	1520000000	VENTA BRUTA DE SERVICIOS	1.053.784.064,26
	1590000000	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN	962.500,00
	3530100000	CUENTAS A COBRAR COMERCIALES DE CORTO PLAZO	26.103.155,10
	3570100000	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	29.265.383,44
6 - DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERV. SANITARIOS	1230000000	PRIMAS	200.000,00
	1290900000	OTROS	801.600,00
	1520000000	VENTA BRUTA DE SERVICIOS	738.007.205,40
	2220161000	TRANSF. MIN. INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	280.501.501,11
	2260203000	DE ORG.INT.- EUROPEAID FINANCIAMIENTO 177	42.036.884,51
	3570101000	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CP RECURSOS PROPIOS	31.692.306,00
	3570103000	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO (FIN.128)	37.718.927,09
	3570104000	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO (FIN.139)	151.693.189,30
	3570110001	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CP TRANSFERENCIA EXTERNA	6.467.213,00
	4110102000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC CORRIENTES (FIN104)	257.500.000,00
	4120101000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC DE CAPITAL-FFFIR	316.209.424,89
	4120103000	CONTRIBUCIONES FIG P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL - CREDITO EXTERNO	723.133.659,00
	7 - INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS	1220700000	CANON IPRA
1520000000		VENTA BRUTA DE SERVICIOS	573.000.000,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.Cy.R. - S.G.Ly.T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0005/21

8 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	3570100000	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	1.653.090,77
	4110100000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC CORRIENTES	572.202.059,66
	4120100000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC DE CAPITAL	227.794.792,69

RECURSOS POR RUBRO Y CUENTA – ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL

ENTE RECAUDADOR	CUENTA	DESCRIPCION	ESTIMADO 2021
1 - CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PCIA TIERRA DEL FUEGO	1130103000	VALOR AGREGADO LEY Nº 23.966 - SEGURIDAD SOCIAL	18.495.144,24
	1290900000	OTROS	798.905,76
	1310100000	APORTES PERSONALES	3.437.765.233,93
	1310200000	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.598.997.268,40
	1650000000	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	3.666.868,60
	1750201000	DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS PROVINCIALES (FIN16)	3.285.655,46
	1750500000	DE GOBIERNOS MUNICIPALES	15.949.772,14
	3510104030	DE CAJA Y BANCOS CAJA DE PREVISION SOCIAL	375.574.599,20
	3540200000	OTRAS CUENTAS A COBRAR DE LARGO PLAZO	591.052.359,86
	3840200000	DE OTROS DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	9.167.171,50
	4110103000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC CORRIENTES (FIN 16)	17.256.396,91
	4110201000	CONTRIBUCIONES DE OD P/GASTOS CORRIENTES (FIN16)	13.903.543,33
	4110300000	CONTRIBUC DE INST DE SEG SOC P/FINANC CORRIENTES	5.130.898,38
2 - CAJA PREVISIONAL Y COMPENSADORA DE LA POLICIA PROVINCIAL Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL	1250900000	OTROS ALQUILERES	12.330.000,00
	1290900000	OTROS	500.000,00
	1310100000	APORTES PERSONALES	277.900.312,63
	1310200000	CONTRIBUCIONES PATRONALES	421.548.138,37
	1330000000	OTRAS CONTRIBUCIONES	48.415.282,67
	1610100000	INTERESES POR PÉSTAMOS INTERNOS	3.500.000,00
	1620100000	INTERESES POR DEPÓSITOS INTERNOS	80.823.859,02
	1630100000	INTERESES POR TÍTULOS Y VALORES INTERNOS	10.000.000,00
	1640000000	BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES	15.000.000,00
	3110000000	VENTA DE TÍTULOS Y VALORES DE CORTO PLAZO	100.000.000,00
	3310000000	DEL SECTOR PRIVADO	5.000.000,00
3520202000	DISMINUCION DE INVERSION FINANCIERA TEMPORARIAS RECURSOS PROPIOS	307.967.577,06	
3 - OBRA SOCIAL DE LA PROV DE TIERRA DEL FUEGO	1320100000	APORTES PERSONALES	906.939.053,50
	1320200000	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.509.441.623,30
	1510000000	VENTA BRUTA DE BIENES	247.159.065,47
	1520000000	VENTA BRUTA DE SERVICIOS	200.000,00
	3530200000	CUENTAS A COBRAR COMERCIALES DE LARGO PLAZO	436.653.491,14
4110100000	CONTRIBUC DE LA ADM CENTRAL P/FINANC CORRIENTES	458.128.928,59	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0005/21

RECURSOS POR RUBRO Y CUENTA - FIDEICOMISOS

ENTE RECAUDADOR	CUENTA	DESCRIPCION	ESTIMADO 2021
2 - FIDEICOMISO AREF	3510000000	DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	78.141.178,57
	3570101000	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CP RECURSOS PROPIOS	35.638.830,24
	3910000000	INCREMENTO DEL CAPITAL	199.774.795,04
3 - FIDEICOMISO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA	3520100000	DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS	41.582.337,17

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.